

DECRETO N° 0955

NEUQUÉN, 05 JUN 2001

VISTO:

El Expediente N° 3999- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor WALTER BOVE, en su carácter de apoderado de la empresa INDALO S.A., contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito (Circulación y Estacionamiento Vehicular) previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa mencionada al pago de 36 módulos, equivalentes a la suma de \$ 180.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado ratifica lo manifestando en el descargo y solicita la anulación de la sentencia que lo condena por considerarla injusta y maliciosa, atento a que la empresa ve con poca claridad la actitud a seguir cuando arriban las unidades a una parada, por la incesante ocupación de vehículos particulares, circunstancias éstas que fueron comunicadas oportunamente al Municipio (Expediente SGC N° 10720-I-2000), sin que se obtuvieran respuestas claras;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto a fs. 22/23, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;


Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 395/01), opinando que si bien el Inspector actuante dejó asentado en el Acta que la parada se hallaba desocupada, en atención a que la situación se da con asiduidad y habiendo la empresa imputada hecho el correspondiente reclamo, el recurso resulta procedente por ser una cuestión controvertida y anterior al hecho que se sanciona, debiéndose revocar la sentencia dictada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **WALTER BOVE**, en su carácter de apoderado de la firma **INDALO S.A.**, por ser procedente, en virtud de tratarse de una cuestión controvertida y
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director del Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

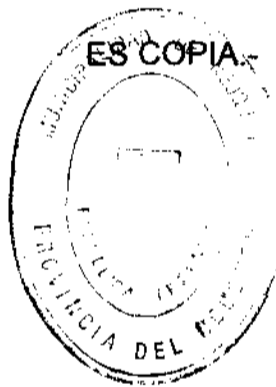
anterior al hecho que se sanciona; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 3999 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 395/01.-

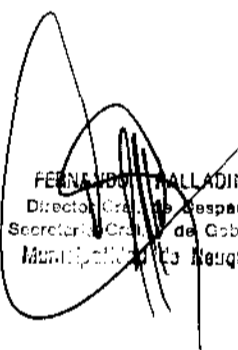
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 2- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO MALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén